

## ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GIMNASIO

### CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público. Se encuentra ubicado en la parcela municipal de usos deportivos sita en calle Bajada de San Antonio s/n, y consta de dos plantas. La planta baja, con acceso desde la calle Bajada de San Antonio, queda destinada a la realización de actividades físicas mediante el empleo maquinaria deportiva. La segunda planta, con acceso directo desde la calle Trasera de Aguadores, queda destinada a la realización de actividades físicas dirigidas.

Las instalaciones contarán con un empleado municipal que, en su condición de responsable de la instalación, que desempeñará funciones de Monitor Deportivo y atenderá las necesidades de control, mantenimiento y cuidado la instalación.

#### Artículo 2.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer unas normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de los usuarios de la misma, así como del resto de vecinos de Híjar.

#### Artículo 3.

El horario de las instalaciones será de 07:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo todos los días del año. No obstante, mediante la publicación de bandos en la página Web del Ayuntamiento o en la aplicación Bando, así como en el tablón de anuncios, se comunicarán las posibles variaciones que puedan producirse.

### CAPÍTULO 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DEL GIMNASIO

#### Artículo 4. Normas de gestión

Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

El gimnasio permanecerá abierto todos los días del año de 07:00 a 23.00 horas.

Las inscripciones se realizarán en las oficinas municipales conforme a modelo anexo a la presente ordenanza. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado la correspondiente tasa establecida en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

1. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de la instalación. El responsable de la instalación queda facultado para expulsar en el momento a cualquier usuario que no esté respetando las normas de uso debiendo poner en conocimiento de la alcaldía municipal el hecho al objeto de que, en su caso, se inicie el correspondiente expediente sancionador.
2. No podrán acceder al gimnasio los menores de 16 años. Los menores comprendidos entre los 16 y los 18 años requerirán de autorización firmada por los padres o tutores, para su inscripción.
3. Los menores de 16 a 18 Años no podrán estar solos en el gimnasio tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.
4. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la

reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

5. Velar por el buen estado de conservación de la instalación y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiendo a los empleados cuando observen anomalías en la instalación o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.
6. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.
7. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio.
8. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor. Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.
9. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.
10. En concepto de fianza junto con el abono de la cuota, se abonará un importe de 5 €, que cubre el coste de las llaves, y permite el acceso a las instalaciones. La fianza se devolverá en el momento en el que el usuario gestione la baja y entregue las llaves en perfectas condiciones. En el caso de no entregar las llaves o estar en mal estado, el Ayuntamiento incautará la fianza.
11. En el caso de pérdida de las llaves, para que esta sea reemplazada por otras, habrá que abonar otra fianza de 5 Euros, perdiendo la ya depositada.
12. El material se dejará en su sitio después de cada uso. En el caso de usar discos en las máquinas, deberán quitarse y colocarlos en su sitio nuevamente.
13. Los ciclos de uso de los equipos cardiovasculares serán de 30 minutos para cada máquina. Terminado ese plazo, el usuario deberá desocupar el equipo a menos que no hubiese otra persona a la espera, en cuyo caso podrá iniciar un ciclo nuevamente.
14. Los usuarios de máquinas de pesas deberán alternar su ocupación con otro usuario durante el periodo de descanso de cada serie.
15. El aforo máximo de la sala de máquinas del gimnasio (planta baja) es de 25 personas. El aforo máximo de la sala de ejercicios dirigidos (planta primera) es de 25 personas. No podrá accederse al gimnasio si el aforo máximo está completo.
16. Se deberá de utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.
17. Se prohíbe utilizar el calzado de la calle.
18. Queda prohibido el acceso de animales.
19. No se podrá reproducir música mediante altavoces con la salvedad de los dispositivos municipales.

La inscripción se realizará en las oficinas del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del gimnasio municipal.

### **CAPÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 5.**

Se considera infracción de esta ordenanza el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente ordenanza.

#### **Artículo 6.**

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local, que clasifica las infracciones según la gravedad de las mismas en leves, graves y muy graves, y, establece las siguientes sanciones:

Leves: Hasta 750 €.

Graves: Hasta 1.500 €.

Muy Graves: Hasta 3.000 €.

**-Infracciones leves:**

1. Trato incorrecto a cualquier otro usuario.
2. Incumplimiento esporádico de alguna obligación de los usuarios establecidos en los artículos anteriores.

**-Infracciones graves:**

1. Incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores.
2. Falsear datos relativos a la identidad.
3. Reincidencia en infracciones leves.
4. Introducir animales o productos que deterioren la instalación.

**-Infracciones muy graves:**

1. Reincidencia en infracciones graves.
2. Prestar la llave personal a otro individuo para que acceda a la instalación.
3. Agredir a otros usuarios de la instalación.
4. Causar daños graves de forma voluntaria a las instalaciones y equipos del gimnasio.
5. Hurtar, robar material del gimnasio o pertenencias de otros usuarios.
6. En el caso de la comisión de 2 faltas graves en un periodo de un año o de una muy grave, llevará aparejada la pérdida de la condición de usuario del gimnasio municipal por un periodo mínimo de un año, con independencia de las sanciones que pudieran recaer.

**Artículo 7.**

El ejercicio de la potestad sancionadora se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

**Artículo 8.**

Cuando de la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, el sujeto pasivo estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos.

No podrán condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones ni reintegros a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 9.**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Teruel.

ANEXO.  
SOLICITUD DE USO DE INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL: GIMNASIO.

**DATOS DEL USUARIO SOLICITANTE DEL USO Y DISFRUTE DEL GIMNASIO MUNICIPAL:**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido 1: \_\_\_\_\_  
Apellido 2: \_\_\_\_\_  
D.N.I./N.I.E. \_\_\_\_\_  
Domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
Calle \_\_\_\_\_ n.º: \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_  
C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN DEL TUTOR LEGAL EN CASO DE MENORES COMPRENDIDOS ENTRE LOS 16 Y LOS 18 AÑOS DE EDAD.**

Don/doña \_\_\_\_\_  
con DNI número \_\_\_\_\_, en su condición de tutor legal del menor que solicita el uso y disfrute del gimnasio municipal de Híjar, y cuyos datos figuran en el apartado anterior, autoriza la petición formulada y autoriza bajo su responsabilidad el uso de las instalaciones por el menor a su cargo. Manifiesta ser conocedor de que el menor no podrá acceder a la instalación si no es acompañado de un mayor de 18 años.  
**(deberá acompañarse de copia del DNI del autorizante y el autorizado).**

\_\_\_\_\_  
Firma del autorizante.

**SOLICITA:** El uso y disfrute del gimnasio municipal de Híjar, conforme a la siguiente tarifa regulada por la Ordenanza fiscal número 29 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gimnasio municipal:

- Bono 10 sesiones (25€)
- Bono mensual (25€+matricula 30€)
- Bono semestral (120€+matricula 30€)
- Bono anual (210€+matricula 30€)

La entrega de la llave/tarjeta de acceso será objeto de fianza de 5€ que será reintegrada en los términos establecidos en la ordenanza fiscal.

**Y, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Conozco y acepto la Ordenanza reguladora del funcionamiento del gimnasio municipal de Híjar.
2. El desconocimiento de ambas normativas no me exime de las responsabilidades, infracciones y sanciones que ellas acarreen.
3. El Ayuntamiento de Híjar no se hace responsable ante el usuario, en caso de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de este de las normas fijadas en la Ordenanza reguladora del funcionamiento del gimnasio municipal, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.
4. El Ayuntamiento no se hace responsable ante el usuario de las lesiones físicas y/o mentales que se puedan sufrir dentro de las instalaciones.
5. Doy fe de que estoy en plenas condiciones físicas y mentales para emplear el equipamiento y maquinaria deportiva existente dentro del gimnasio municipal.

En Híjar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Don/doña \_\_\_\_\_

La presente solicitud no tendrá efectos en tanto no se acompañe del justificante de ingreso de la tarifa aplicable en virtud de la Ordenanza fiscal número 29 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de gimnasio Municipal.